

AUTO No. 1078 DE 2019
(25 de octubre)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SALINAS DEL CARDON, EN EL CUAL SE CAPTARA AGUA DE MAR EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio presentado en esta Corporación el día 02 de OCTUBRE de 2019, radicado por esta Corporación a través del código ENT-7474, señor Bernardo Antonio Herrera Estrada, actuando en calidad de representante legal de la Empresa INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE S.A.S, solicita Concepto Ambiental para la ejecución del proyecto Salinas del Cardón, en el cual se captara agua de mar en el Municipio de Uribí, La Guajira y se dictan otras disposiciones. Lo anterior con la finalidad de ser presentado ante la DIMAR como requisito para que dicha entidad Concesione el área correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concepto Ambiental para la ejecución del proyecto Salinas del Cardón, en el cual se captara agua de mar en el Municipio de Uribí, La Guajira, presentada por señor Bernardo Antonio Herrera Estrada, actuando en calidad de representante legal de la Empresa INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE S.A.S, identificada con Nit. 825001722-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE S.A.S, identificada con Nit. 825001722-7, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.


ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veinticuatro (25) días del mes de octubre de 2019.



JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.